



## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

### AUTO ADMITE TUTELA

<b>ACCIÓN</b>	Tutela
<b>EXPEDIENTE N°:</b>	23 001 33 33 005 <b>2024 00011 00</b>
<b>ACCIONANTE:</b>	Nellys Del Carmen Gómez Guerra
<b>ACCIONADO</b>	Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina.

Vista la nota secretarial, se procede a resolver sobre la admisión de la acción de tutela instaurada por la señora Nellys Del Carmen Gómez Guerra en nombre propio contra la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina, con el fin de que se le protejan sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

Luego del estudio del libelo de tutela, es dable indicar que la presente acción reúne los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo tanto, se procederá a conocer de la misma conforme lo dispuesto en el artículo 37 ibidem, en armonía con el Decreto 333 de 2021.

Ahora, es de señalar que si bien en el escrito de la tutela hay un acápite denominado “*solicitud de medida provisional*” revisado el mismo no fue realizada solicitud en tal sentido, por lo que, el Despacho no se pronunciará al respecto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Admítase la presente acción de tutela instaurada por la señora Nellys del Carmen Gómez Guerra a nombre propio contra la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina.

**SEGUNDO:** Comuníquese el auto admisorio de esta acción al Representante Legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y de la Fundación Universitaria del Área Andina o a quien haga sus veces, a quienes se le concede un término de dos (2) días para que ejerzan su derecho defensa y contradicción.

**TERCERO:** Ordénese a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC que de manera inmediata proceda a publicar en su página web, aviso comunicando esta providencia a las personas que continúan en el proceso de selección de la convocatoria de concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, denominado “PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO” para el cargo de Gestor I Grado 1, Código 301, número de empleo OPEC 198333, informándoles de la existencia de la presente acción constitucional. Adviértaseles a éstos en el citado aviso que cuentan con el término de dos (02) días contados a partir del día siguiente de la citada publicación para que, si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de defensa y contradicción dentro de la presente acción constitucional.

**CUARTO:** Tener como pruebas las aportadas por la parte accionante.

**QUINTO:** Comuníquese el auto admisorio de la demanda al Agente del Ministerio Público que interviene en este Despacho Judicial.

**SEXO:** Comuníquese esta decisión a la accionante.

**SÉPTIMO:** Las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, recursos, contestaciones y demás, con ocasión de la presente decisión judicial, se reciben en la siguiente cuenta de correo electrónico: [Adm05mon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Adm05mon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUZ ELENA PETRO ESPITIA**  
Jueza